



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0019-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 13 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACONE** y **JUAN QUISPE CHINO**, el Informe N° 046-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, mediante el cual solicita la Aprobación de la Ordenanza que regula la limpieza general de las calles y frentes de las viviendas del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, el Informe Legal N° 0055-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la propuesta de ordenanza municipal que regula limpieza general de calles, frentes y la regulación de manejo adecuado de los residuos sólidos del distrito Quiquijana, provincia de Quispicanchi, región Cusco, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);" por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, de conformidad al Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; así mismo, el artículo 26° de la norma glosada prescribe que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en materias siguientes (...).2.- Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud(...);

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 8.2 de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad a lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la ley General de Residuos Sólidos, Ley N°27314 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión de manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y bienestar de la persona humana;

Que, el mantenimiento y limpieza del Ornato de la ciudad corresponde no solo a la administración edil, sino que requiere de la participación conjunta y decidida de la población, y como quiera que a la fecha existen vecinos que no cumplen con el deber de mantener limpia las calles; urge la necesidad de implementar mecanismos orientados a hacer efectivo dicha responsabilidad compartida con los vecinos del Distrito de Quiquijana, por lo que este gobierno local requiere dotarse de un marco legal, claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, atendiendo a la necesidad existente y de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N°27972, se procede a establecer la regulación para el mantenimiento de las calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, entre otros. Asimismo, tenemos que, el artículo 80° de la mencionada norma, establecen en materia de saneamiento, salubridad y salud; que es función específica de las municipalidades distritales, el proveer el servicio de limpieza pública;

Que, revisado el proyecto de ordenanza se aprecia que se pretende regular la limpieza general de las calles y frentes de las viviendas del distrito de Quiquijana, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada en la jurisdicción de Quiquijana, en consecuencia, cumple los parámetros técnicos y legales para su aprobación;

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana no cuenta con una Ordenanza Municipal que regula la limpieza general de las calles y frentes de las viviendas del distrito de Quiquijana, siendo necesario se implemente como medida de preservación del medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 3) faculta al concejo municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y en el numeral 8) establece que es su atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; así mismo, el artículo 40° señala: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 046-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, mediante el cual solicita la Aprobación de la Ordenanza que regula la limpieza general de las calles y frentes de las viviendas del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi;

Que, mediante el Informe Legal N° 0055-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la propuesta de ordenanza municipal que regula limpieza general de calles, frentes y la regulación de manejo adecuado de los residuos sólidos del distrito Quiquijana, provincia de Quispicanchi, región Cusco;

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad por el artículo 9° y el Artículo 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA LIMPIEZA GENERAL DE LAS CALLES FRONTIS Y LA REGULACIÓN DE MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO**, la misma que cuenta con **II TÍTULOS, CAPÍTULOS VII, 26 ARTÍCULOS, VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES** y anexos adjuntos conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás áreas involucradas realizar la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás áreas involucradas el acuerdo de concejo municipal correspondiente para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

KBAT  
G.M.  
SGMAyRN.  
OI  
Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*Ecen. Sixta Conza Mozo*  
DNI: 80937481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!*